RESOLUCION METROPOLITANA AMB No. 067 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla en ejercicio de las facultades legales otorgadas en Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, y con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación".

Que, la Oficina de Información y Comunicación de la entidad tiene entre otras, asignada la siguiente función clave y principal:

- *"Administrar la plataforma tecnológica del Área Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con las necesidades de información y comunicación de los procesos, la orientación estratégica y la normatividad vigente"*.

Que, Por su parte, la Oficina Administrativa de acuerdo con lo normado en el artículo 40 del Acuerdo Metropolitano 01-17 tiene como función principal:

- *"Gestionar los recursos necesarios para el buen estado y uso de los bienes y servicios de la entidad, con base en los requerimientos normativos y técnicos establecidos y en el marco de la realidad presupuestal y financiera de la organización.*

Que, en desarrollo de las funciones asignadas tanto a la Subdirección Financiera y la Oficina Administrativa y Oficina de Información y Comunicación, la entidad a través de estas adquirió el SOFTWARE INTEGRAL SINCOW, que tiene por objeto gestionar y automatizar los procesos administrativos, financieros y nominales de la entidad, mediante la parametrización, registro y consulta de los procesos de Activos Fijos, Materiales, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Cuentas por Pagar, Cartera y Nómina.

Que, la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 163 de 2021, tiene como funciones clave las siguientes:

- Dirigir el proceso de recaudo de cartera de la entidad y la aplicación de políticas, principios y procedimientos que sobre Contabilidad Pública establezca la Contaduría General de la Nación, garantizando la elaboración oportuna de los Estados Financieros razonables.
- Definir y orientar el desarrollo de estrategias y prácticas para el recaudo, administración y custodia de los dineros y títulos valores que constituyen los ingresos y el patrimonio de la entidad, para el pago de las obligaciones y compromisos adquiridos, atendiendo los procedimientos existentes.
- Dirigir el desarrollo de las etapas del proceso presupuestario con sujeción al estatuto orgánico, al seguimiento y control de la programación del gasto y a la aplicación de la normatividad vigente aplicable.

Que, El SOFTWARE INTEGRAL SINCOW, de acuerdo con los requerimientos técnicos y normativos demanda periódicamente de ajustes, adecuaciones y cambios según actualizaciones normativas de ley, de plataforma y estructura (en caso de que aplique) y según las necesidades de los usuarios finales del software de la Subdirección Financiera como de la Oficina Administrativa. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de soporte, mantenimiento, actualización y adecuaciones del mismo, los cuales solo pueden ejecutarse por parte de quien posee los derechos de autor y es propietario de las licencias respectivas.

Que, como consecuencia de lo anterior y en consideración a lo señalado en el *Parágrafo 1°* del artículo 2 de la Ley 1150 "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*" el Subdirector Financiero realiza el presente documento y considera necesario contratar la prestación del servicio de soporte, mantenimiento, actualización y adecuaciones del Software SINCOW.

Que la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla elaboró los estudios y documentos previos para contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIONES DEL SOFTWARE INTEGRAL SINCOW PARA LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.**

Que de acuerdo a lo consignado en el estudio previo suscrito por la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla la causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Sobre el particular la Agencia Nacional de Contratación Pública mediante Concepto C-2021 realizó las siguientes precisiones jurídicas al respecto de la interpretación de la causal de la modalidad excepcional de contratación directa:

> *"En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».*
>
> *[…] no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*
>
> *[…] el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los*

productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio."

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.1. establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la subdirección financiera procede a dejar constancia que pudo verificar mediante certificado de registro de soporte lógico de Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, que TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. – TINCOLSAS es el titular de los derechos de autor y la única empresa autorizada para dar soporte y mantenimiento al software SINCOW, acreditando de esta manera ser el titular de los derechos de autor para brindar el servicio a contrata**.**

Que una vez analizado la viabilidad jurídica la Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla estima viable la procedencia de contratación directa La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que expresa, "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."* Y así mismo, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º, Numeral 4, Literales g. y e. "***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

Que para llevar a cabo la contratación directa se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000117 expedido por la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla con fecha de expedición del 22 de enero de 2025.

Que el objeto a contratar es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIONES DEL SOFTWARE INTEGRAL SINCOW PARA LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.**

Que el contrato contiene las siguientes actividades**:**

- Brindar el mantenimiento y actualización del sistema SINCOW para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema e incorporación de cambios normativos en lo concerniente a los procesos que comprende el sistema y actualización de plataforma y estructura del Sistema que aporten optimización a los procesos de la Entidad.
- Apoyar en el soporte oportuno a los usuarios finales en cuanto al manejo de la aplicación y/o aclaración de inquietudes procedimentales en lo referente a la operatividad en el sistema.

- Entregar en tiempo óptimo y eficaz, el desarrollo de nuevas opciones y/o ajustes de las opciones que requieran los usuarios finales del Sistema Integral SINCOW de los distintos módulos del Sistema, tales como: Contabilidad, Cuentas por Pagar, Nómina, Presupuesto, Cartera, Almacén, Activos Fijos y Materiales.
- Realizar las actualizaciones tecnológicas que requiera el Software Integral SINCOW
- En caso que el Software Integral SINCOW, presente fallas el contratista deberá atenderlas en un plazo mínimo de 24 horas desde la fecha de notificación del fallo
- Apoyar en el proceso de capacitación a los usuarios finales del Sistema SINCOW en caso que lo requieran, por funcionarios nuevos, traslados o cuando así lo indique el supervisor del contrato, para asegurar la calidad en la operación del sistema y resultados obtenidos por éste.
- Participar en conjunto con el supervisor del contrato y/o con el funcionario encargado, en la priorización de los Requerimientos Funcionales dados por los usuarios finales de sistemas SINCOW, para que el desarrollo de éstos sea coherente con lo solicitado.
- Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de los usuarios finales del sistema de manera oportuna, de tal manera, que no se vea afectada la continuidad de los procesos en la Entidad.
- Realizar y entregar **semanalmente** las copias de seguridad de la información registrada en la Base de Datos del Sistema.
- Brindar apoyo oporto a la administración de la entidad en solución de problemas relacionados con los procesos llevados a través del sistema y/o nuevas implementaciones.
- Estar en plena disposición para solucionar las necesidades de los usuarios finales del Sistema Integral SINCOW de manera oportuna, en cuanto a la optimización del uso y funcionalidad de las opciones del sistema.
- Acordar con el supervisor del contrato o con el funcionario encargado, las actividades a desarrollar conforme al objeto contractual.

Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 la celebración de un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa, con la empresa **TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. – TINCOLSAS** identificada con el NIT No. 900.449.201-7, la cual mediante certificado de registro de soporte lógico de Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, acredito que es el titular de los derechos de autor y la única empresa autorizada para dar soporte y mantenimiento al software SINCOW.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación requerida será **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIONES DEL SOFTWARE INTEGRAL SINCOW PARA LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD**.

ARTICULO TERCERO: El valor de la contratación será por **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($54.461.400) Incluido IVA** , amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000117 expedido por la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla con fecha de expedición del 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación Secop.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE

Dado en Barranquilla a los, tres (03) días del mes de febrero de 2025.

MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
Secretaria General
Área Metropolitana de Barranquilla